



OEA/Ser.L/XIV.6.1  
MEM/INF.2004 Add.12

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)**  
**Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

**REPÚBLICA DOMINICANA**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**  
**2003-2004**

---



## INTRODUCCIÓN

República Dominicana cuenta con una extensión territorial de 48,442 km<sup>2</sup> y 360 km de fronteras con Haití. El país es rodeado por el Mar Caribe en la costa sur y el Océano Atlántico en la costa norte. Limita al oeste con Jamaica y Puerto Rico al este a través del Canal de la Mona. Su litoral es de 1,600 km. La población Dominicana alcanza 8.819.000 habitantes (2003). Sus grupos étnicos son: caucásicos, negros y mestizos. La tasa de alfabetismo es de 83%. República Dominicana es una democracia representativa y está dividida en 32 provincias y un Distrito Nacional. El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$2.133 (1995) y una tasa de inflación de 5,30% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$5 mil 524 millones, siendo esto aproximadamente el 29% del PIB (2003 est.). Las principales exportaciones son: el turismo y los bienes elaborados en zonas francas industriales así como la aleación de oro y plata procesado, aleación de hierro y níquel, azúcar y derivados, oro, plata, café verde, cacao, tabaco negro y en rama, cigarrillos, gándules enlatados, manteca de cacao, crema/ emulsión de coco, cocos secos, bananos, naranjas dulces, aguacate, cacao crudo en grano, nueces de macadamia, helados, pulpa de fruta procesada, ron de caña, cervezas, flores, plantas tropicales, carnes de vacuno, productos artesanales y abono químico.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

### A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

República Dominicana cuenta con un plan nacional antidrogas vigente, el cual fue aprobado en el 2000 y expira el año 2005. El plan contempla las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de programas, gestión y financiamiento y se desarrolla tanto a nivel central como provincial. Para su ejecución durante el año 2004 contó con un presupuesto de US\$6.476.744 que provino en 93% de asignación directa del gobierno. El 7% corresponde a autofinanciamiento, aportes de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

El Consejo Nacional de Drogas es la entidad que coordina la ejecución del plan antidrogas en República Dominicana. Para tales efectos dispuso de un presupuesto para el año 2004 equivalente a US\$929.483, que según la misma entidad ha señalado, no resultó suficiente para cubrir sus actividades.

La CICAD observa que durante el período de evaluación 2003 - 2004, la ejecución del plan contó con un presupuesto provisto en su mayoría por el gobierno central. Sin embargo, le preocupa que el presupuesto asignado a la entidad coordinadora nacional no fuera suficiente para llevar a cabo sus actividades.

### B. Convenciones Internacionales

El país ha ratificado las siguientes convenciones interamericanas y de las Naciones Unidas:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971).



Sin embargo, aún no ratifica la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, CIFTA (1997); ni la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992). Asimismo, aun queda pendiente de ratificar la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus tres Protocolos.

República Dominicana ha suscrito convenios bilaterales de cooperación en el marco de las convenciones internacionales antes mencionadas con Argentina, Colombia, Cuba, España y México.

La CICAD ve con preocupación que el país aun no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus tres Protocolos, la cual le fue recomendada durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002. Más aún, no hay progreso en la ratificación de las convenciones interamericanas de CIFTA y de Asistencia Mutua en Materia Penal, antes mencionadas, que le fueron recomendadas durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999 – 2000.

### **RECOMENDACIONES:**

1. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACION REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION, 2001 – 2002.
  - A. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
  - B. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;
  - C. RATIFICAR EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
2. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (1997), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999 – 2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1996), RECOMENDACION REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION, 1999 – 2000.

### **C. Sistema Nacional de Información**

El Consejo Nacional de Drogas centraliza algunas estadísticas relacionadas con drogas, particularmente las relacionadas con el área de reducción de la oferta. El país no posee capacidad para recopilar datos sobre consumo de drogas en población general y poblaciones específicas. Sin embargo, concluyó la Encuesta a Estudiantes de Enseñanza Media, en el mes de mayo del 2004.

República Dominicana participa en el Sistema Interamericano sobre Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) y Sistema Estadístico Uniforme sobre el Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD. Las estadísticas que logra organizar son reportadas regularmente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).



Con relación a la capacidad del país para informar sobre el problema de las drogas, la República Dominicana cuenta con un presupuesto para divulgar información a través de una página en la red ([www.consejodedrogas.gov.do](http://www.consejodedrogas.gov.do)); de la utilización de algunos medios de comunicación; y mediante publicaciones dirigidas a población escolar, comunitaria, familias y penal. Además, dispone de un centro de documentación que ofrece información especializada en drogas.

La CICAD toma nota de la realización de la Encuesta de Estudiantes llevada a cabo por el país, no obstante, observa que el país no haya llevado a cabo otros estudios que le permitieran establecer la magnitud del consumo de drogas en el país.

## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

La República Dominicana desarrolla sus esfuerzos preventivos a través de algunos programas de prevención del abuso de drogas, tal como se indica en la siguiente tabla.

Programas de Prevención del Abuso de Drogas según Población Objetivo y Número de Participantes				
Lugar	Población Objetivo	Nº de Participantes 2001	Nº de Participantes 2003	Nº de Participantes 2004
<b>Escuelas</b>	Primarias (7-14 años)	3.762	38.495	14.000
	Secundarias (14-19 años)	2.720	5.646	850
	Universidades	-	90	138
<b>Comunidad</b>	Niños de la calle	-	180	-
	Niños y adolescentes	-	56.495	-
	Líderes comunitarios	8.094	15.479	-
	Delinquentes juveniles	-	75	-
	Instructores	-	1.972	-
	Atletas	-	300	-
<b>Cárceles</b>	Mujeres jóvenes	-	210	-
	Población carcelaria en general	-	364	-

Durante el período de evaluación 2003 – 2004, tales esfuerzos han sido dirigidos mayormente a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias. En tal sentido, se ha producido un aumento de las coberturas de los programas dirigidos a aquel tipo de población respecto del año 2001. Un grupo más pequeño, pero igualmente importante, de jóvenes ha participado de programas similares a nivel del sistema educativo secundario mientras que los estudiantes universitarios han tenido la oportunidad de desarrollar pasantías en el área de la prevención de la droga. Asimismo cabe destacar el inicio de programas dirigidos a población laboral alcanzando durante el año 2003 a 101 entidades públicas y 100 entidades privadas. Para asegurar la efectividad general de estos programas de prevención basados en la comunidad, se están perfeccionando los servicios de programas de prevención del abuso de drogas y capacitación a los líderes comunitarios locales. El país no ha suministrado datos completos para el año 2004 respecto al número de participantes en los programas de prevención.

En respuesta a una recomendación realizada durante la Primera Ronda de Evaluación, 1999 – 2000 y repetida durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002, la República Dominicana ofrece ahora un programa de prevención para el servicio penitenciario dirigido a algunos



reclusos en cuatro cárceles del país y desarrolla un programa especial de prevención del abuso de drogas y del VIH-SIDA dirigido a mujeres jóvenes privadas de libertad.

La República Dominicana desarrolló durante el año 2003, programas de prevención del abuso de drogas en el ámbito laboral, tanto del sector público, como privado.

Además, en 2003, desarrolló un programa de prevención del uso de drogas entre los deportistas de alta competencia, asociado con la búsqueda de mejorar el rendimiento deportivo de competición sin el consumo de drogas.

Se ha logrado mejorar la inversión del país en el área de los programas de prevención del abuso de drogas mediante la implementación de programas de capacitación especializada en la prevención del abuso de drogas, su tratamiento y la investigación para los profesionales. Se ofrece una amplia variedad de cursos de actualización breves o sesiones de capacitación en el servicio a los proveedores de servicios, profesionales médicos, docentes, padres y las fuerzas armadas y la policía nacional. El enfoque de estos cursos presenta algunas variantes pero el énfasis está puesto en la importancia de prevenir el abuso de drogas en el lugar de trabajo, la escuela y el hogar.

En el año 2003, se brindó también capacitación internacional a través del Plan Nacional de Drogas de España para el personal que trabaja en el área de las drogodependencias tanto en el sector público como en las ONGs. Además, el país ofrece títulos y cursos a nivel de diplomados en prevención del abuso de drogas, tratamiento y/o investigación en el campo de la psicología en la Universidad Católica Madre y Maestro. La República Dominicana participa además de la Maestría Iberoamericana en Drogodependencias. El país no ha brindado información relativa al número de participantes de estos programas durante el período de evaluación (2003 - 2004). El país informa que los cursos disponibles no satisfacen la demanda de capacitación profesional en la prevención y tratamiento de la droga en la República Dominicana.

La República Dominicana no ha emprendido evaluaciones formales de la efectividad de los programas de prevención del abuso de drogas del país, a pesar de haber planificado esas actividades en el año 2002, y aún debe realizar investigaciones sobre el impacto de los programas de prevención o "mejores prácticas". El país informa que, aunque el Consejo Nacional sobre la Droga ha realizado evaluaciones internas, las limitaciones de recursos han impedido la implementación de evaluaciones más formales del impacto de estos y otros programas de prevención del abuso de drogas en el país.

CICAD ve con satisfacción el aumento del número de participantes en los programas de prevención escolar tanto en educación primaria como en educación secundaria durante el año 2003 y la ampliación de programas de prevención a otros sectores de población durante el mismo período. Sin embargo, nota que el número de participantes y naturaleza de los mismos ha disminuido durante el año 2004.

Asimismo, en respuesta a una recomendación del MEM, nota que se hayan realizado programas dirigidos a población penal durante 2003. Sin embargo, llama la atención que el país informa que la oferta de capacitación profesional no sea suficiente para atender las necesidades de formación especializada en el ámbito de la prevención del consumo de las drogas.

CICAD ve con preocupación que el país no haya emprendido aun una evaluación de resultados de un programa de prevención de amplia cobertura tal cual se le había recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002.



## **RECOMENDACIONES:**

4. AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.
5. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.
6. AMPLIAR LA COBERTURA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A OTROS GRUPOS ESPECÍFICOS DE POBLACIÓN, ESPECIALMENTE A NIÑOS DE LA CALLE.

## **B. Tratamiento**

En respuesta a una recomendación realizada durante la evaluación de la Segunda Ronda, el país ha elaborado y aprobado “Normas Mínimas de Atención para la Prevención, Tratamiento y Control del Uso, Abuso y Dependencia de las Sustancias”, cuya aplicación es de naturaleza obligatoria en virtud de la Ley 42-01, que regula el sector salud del país.

La República Dominicana indica que el gobierno cuenta con un registro nacional de todos los servicios y programas de tratamiento, los cuales son supervisados por el Consejo Nacional de Drogas. Aunque el país carece de instrumentos formales para la acreditación, tal institución supervisa que los programas respeten las normas mínimas y supervisa las actividades que realizan los programas de tratamiento. Además, se imparten talleres de capacitación al personal encargado de dichos programas. De igual forma, trimestralmente se recoge de estos centros información relativa a la demanda de atención en el tratamiento de la farmacodependencia y de tratamiento.

Los programas de tratamiento y rehabilitación de personas dependientes de drogas en la República Dominicana, son en su mayoría de naturaleza privada, siendo tales los dirigidos a pacientes ambulatorios y pacientes residenciales. Sólo los servicios de desintoxicación son de carácter público. Por su parte, las redes para la detección temprana, programas de extensión y derivaciones son administrados por el sector privado y son regionales, como lo son también los servicios de tratamiento y rehabilitación, integración social y programas post-tratamiento. Sin embargo, estos últimos dos servicios también se prestan a nivel nacional. El país tiene dos centros de tratamiento destinados específicamente a las mujeres y cuatro destinados a atender las necesidades especiales de los adolescentes.

De acuerdo con los datos aportados por el país, se evidenció un aumento en la cantidad de pacientes que recibieron tratamiento durante el año 2003 (1.904) en comparación con los identificados en el año 2002 (1.628). El país indica que aproximadamente el 4% (67) de las personas que requirieron tratamiento en el año 2002 y el 9% (199) de las que lo requirieron en el año 2003, no recibieron tratamiento, ello a pesar del hecho de que aumentó la cantidad de programas de tratamiento de 19 a 21 durante el mismo período. No se han realizado estudios para evaluar la eficacia de alguno de los programas y modalidades de tratamiento y rehabilitación del país. La República Dominicana no ha proporcionado cifras correspondientes a 2004.

CICAD valora que el país haya puesto en vigencia normas mínimas de atención para el tratamiento de personas dependientes de drogas y que se estén desarrollando talleres nacionales para difundirlas a personal especializado. Sin embargo, hace notar que no existe una entidad responsable ni los instrumentos necesarios para acreditar el funcionamiento de los centros de tratamiento existentes. Asimismo, observa con preocupación que durante el año 2003 aumentó



el número de personas que solicitaron tratamiento y no se les atendió. Tal situación requerirá de un esfuerzo adicional del país para poder satisfacer tales requerimientos.

### **RECOMENDACIONES:**

7. AUMENTAR LA COBERTURA DE LA OFERTA DE TRATAMIENTO CON EL FIN DE PERMITIR LA ATENCIÓN DE QUIENES LO REQUIERAN.
8. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE EFICACIA DE ALGUNO DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EXISTENTES.

### **C. Estadísticas sobre Consumo**

República Dominicana no ha realizado estudios de magnitud del consumo de drogas en población general.

No obstante, durante el año 2000 se realizó un estudio de consumo de drogas que exploró acerca de la prevalencia de vida del consumo de drogas en una pequeña muestra de pacientes de centros de tratamiento. Los principales resultados de tal relevamiento señalan que el consumo de marihuana alcanza al 52.8% de los entrevistados, el consumo de cocaína al 6,9% y el consumo de basuco al 4,2% de la muestra.

A la vez durante el año 2002 se realizó un estudio de consumo de drogas en población penal en una muestra representativa de 499 reclusos, incluyendo 420 hombres y 79 mujeres. Los resultados del relevamiento indican que según prevalencia de vida, los índices de consumo de drogas o inhalables (37,5% hombres, 25,3% mujeres), marihuana (37,5% hombres, 25,2% mujeres) y cocaína (25,5% hombres, 16,5% mujeres) fueron superiores para los hombres en comparación con las mujeres de la población carcelaria.

Durante el año 2004, se realizó un estudio en población escolar, cuyos principales resultados se presentan a continuación.

<b>Prevalencia del Último Año de Consumo de Drogas en Población Escolar (2004)</b>			
<b>Tipo de droga</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
Bebidas alcohólicas	57,7	51,9	54,2
Tranquilizantes	6,5	12,8	10,2
Tabaco	7,3	7,1	7,3
Estimulantes	4,4	6,2	5,5
Cualquier droga ilícita	3,7	2,0	2,8
Marihuana	1,4	0,9	1,1
Solventes o inhalantes	1,4	0,6	1
Otras drogas	1,1	0,6	0,8
Cocaína HCL	0,5	0,1	0,3
Hashish	0,3	0,2	0,2
Crack	0,4	0,1	0,2
Éxtasis y otras metanfetaminas	0,2	0,1	0,2
Pasta de coca	0,2	0	0,1





Percepción del Riesgo del Uso de Drogas (Porcentaje)	
Tipo de droga	Grave o muy grave
Fumar cigarrillos	72,5
Tomar bebidas alcohólicas frecuentemente	77,8
Tomar tranquilizantes-estimulantes alguna vez	65,2
Inhalar solventes alguna vez	60,3
Fumar Marihuana alguna vez	74,8
Consumir cocaína-crack alguna vez	78,4
Consumir éxtasis alguna vez	71,1

Edad Promedio de Inicio según Droga			
Tipo de droga	Masculino	Femenino	Total
Alguna droga ilícita	13,2	13,5	13,3
Solventes e inhalantes	12,3	13,3	12,6
Marihuana o Hashish	13,8	14,4	14,1
Cocaína, Pasta o Crack	13,8	15,1	14,2
Tranquilizantes	12,3	12,8	12,7
Estimulantes	12,8	13,2	13,1
Tabaco	13,3	13,6	13,5
Bebidas alcohólicas	13,3	13,4	13,4

El país indica que no se ha evidenciado el consumo de nuevas sustancias o nuevas modalidades de consumo de drogas en los últimos tres años.

El país informa también que aunque recopila información sobre morbilidad relacionada con las drogas de fuentes tales como los informes de los médicos forenses, informes de las salas de emergencia e informes sobre aplicación de la ley relacionada con las drogas, no posee un sistema nacional para recopilar y compartir información de morbilidad y mortalidad relacionadas con las drogas. En consecuencia, no se suministró información sobre los cálculos nacionales relativos a la mortalidad y morbilidad relacionadas con las drogas para el período 2003-2004.

El país indica que recopila datos sobre el consumo de drogas y los accidentes y delitos relacionados con la droga. La información estadística más actualizada, de diciembre de 2003, indica que el 12% de los hombres y el 8% de las mujeres, consumieron drogas y/o alcohol inmediatamente antes de su arresto. Los registros sobre accidentes de tránsito relacionados con las drogas y el alcohol indican que ha habido un aumento en el porcentaje de accidentes relacionados con el alcohol desde el año 2002 (38% de los accidentes denunciados en el 2002 y 41% en el 2003). Se reporta también una disminución en el porcentaje de accidentes de tránsito denunciados relacionados con las drogas (12% en el 2002 y 9% en el 2003).

CICAD observa con satisfacción la realización del estudio en población escolar y nota la falta de progreso en cuanto a realizar el estudio para estimar la magnitud del consumo de drogas ilícitas del país en población general.

## **RECOMENDACIONES:**

9. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.
10. ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL PARA RECOPILAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD RELACIONADAS CON LAS DROGAS.





### III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

#### A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

República Dominicana ha reportado la existencia de cultivos ilícitos de cannabis, sin embargo la información aportada no permite estimar el potencial de producción existente. Por su parte, ha señalado que no posee programas de desarrollo alternativo debido a la escasa magnitud de los cultivos ilícitos reportados. El país señala que el área cultivada para los años 2002 y 2003 fue de 0,10 hectáreas.

La CICAD nota con preocupación la escasa información que el país proporciona en el área de producción de drogas, lo cual conduce a la percepción que no se cuenta con los mecanismos adecuados para medir la magnitud del problema en la República Dominicana.

#### **RECOMENDACIÓN:**

11. **DESARROLLAR UN MECANISMO QUE PERMITA REALIZAR ESTIMACIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN DE DROGAS.**

#### B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

El país informa que durante el período de evaluación 2003-2004 no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas, ni de drogas sintéticas. Respecto de estas últimas, el éxtasis es la sustancia incautada con mayor frecuencia. Si bien se ha determinado que es Europa el origen de tal sustancia aun no es posible determinar las rutas de tráfico.

#### **Productos Farmacéuticos**

La Dirección Nacional de Control de Drogas, el Consejo Nacional de Drogas y la Secretaría de Estado de Salud Pública son las entidades encargadas de controlar la producción, exportación, importación y distribución de productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales y prevenir su desvío. En este sentido, los ámbitos de responsabilidad de estas entidades son las siguientes: control de importación / exportación; control de licencias (de fabricación, distribución); seguimiento de la distribución; inspección, investigación; control reglamentario; sanciones administrativas; registro de titulares de las licencias; y notificaciones previas a la exportación. La única área no contemplada como ámbito de responsabilidad, es el control del transporte que en el país es ejercida por la autoridad policial, según lo informado durante el seguimiento de implementación de recomendaciones de la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 – 2002.

En el país se controlan todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales. A los anteriores se agrega el control del clorhidrato de nalbufina y el hemilantrato de zolpidem.

El país cuenta con un mecanismo formal que permite evaluar la efectividad de las actividades de las instituciones a cargo del control de productos farmacéuticos, este se realiza a través del monitoreo de los informes de importación y venta de los laboratorios, distribuidoras, farmacias y recetas de los médicos autorizados.



El principal obstáculo que las entidades nacionales encuentran para cumplir eficazmente con sus responsabilidades de control de productos farmacéuticos, según lo informa el país, es la limitación de recursos.

Asimismo, en el país existe un mecanismo que controla y regula el uso y distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud. Tal mecanismo incluye elementos como: necesidad de receta médica; licencias o permisos especiales para recetar ciertas drogas; distribución a través de farmacias u otros puntos de venta autorizados; seguimiento de la distribución o compra; inspección/ investigación; sanciones administrativas y registro de titulares de las licencias. El control de la extensión de recetas médicas no está contemplado.

Del mismo modo, existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las actividades de las instituciones a cargo del control de productos farmacéuticos, que utiliza como criterios los siguientes: número de licencias emitidas para ejercer la profesión; número de investigaciones que se han iniciado; número de sanciones administrativas que se han impuesto; número de inspecciones que se han iniciado; porcentaje de inspecciones que dan lugar a una investigación y porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias. No incluye como criterios de control el número de quejas recibidas relacionadas con el uso, extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos sin autorización.

El país cuenta con normas legales y/o reglamentarias para la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. Se han aplicado 2 sanciones en el 2002 y 3 sanciones administrativas durante el 2003. El país no ha provisto los datos para el 2004. En cuanto a sanciones penales, cuando los productos no guardan relación con sus inventarios y registros serán sancionados con la clausura temporal por una año de su establecimiento y multas de aproximadamente US\$1.831 a US\$3.663. En el caso que despache sustancias controladas sin la receta oficial y sin estar autorizado, serán sancionados los propietarios con la clausura del establecimiento por término de 6 meses y multas de aproximadamente US\$916 a US\$1.831. Los regentes farmacéuticos serán sancionados con un año de la suspensión del ejercicio profesional y una multa de aproximadamente US\$366, los empleados con 6 meses de prisión correccional y multa de aproximadamente US\$18. Los dentistas y veterinarios que no cumplan con los requerimientos de la Ley 50-88, serán sancionados con la invalidación para el ejercicio de sus respectivas profesiones por el término de un año y una multa de aproximadamente US\$183.

Las incautaciones de algunos productos farmacéuticos reportadas por el país para los años 2002 y 2003 se reflejan en la siguiente tabla:

<b>Productos Farmacéuticos Número de Incautaciones y Cantidades Incautadas (2002 – 2003)</b>				
<b>Productos Farmacéuticos</b>	<b>Número de Incautaciones</b>		<b>Cantidades Incautadas</b>	
	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
Codeína	0	1	0 gr.	5.0 gr.
Metilfenidato	0	1	0 gr.	0.300 gr.
Diazepam	1	2	25.8 kilos	7.74 kilos
Alprazolam	1	1	0.975 gr.	0.464 gr.
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>5</b>		

CICAD toma nota de la existencia de instituciones nacionales y normativa adecuada para controlar y fiscalizar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío. Sin embargo, ve con



preocupación que las mismas instituciones expresan limitaciones en sus recursos para poder cumplir eficazmente con sus responsabilidades.

CICAD observa que en el país existe reglamentación para regular el uso y distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud. Sin embargo, ve con preocupación que el mismo no controla la extensión de recetas médicas ni incluye el número de quejas recibidas relacionadas con el uso, extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos sin autorización como criterio de su mecanismo formal para evaluar la efectividad de las actividades de las instituciones encargadas del control de productos farmacéuticos.

## **RECOMENDACIONES:**

12. **INCLUIR EL CONTROL DE LA EXTENSIÓN DE RECETAS MÉDICAS EN SU REGLAMENTACIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.**

### **Sustancias Químicas Controladas**

La Dirección Nacional de Control de Drogas, Consejo Nacional de Drogas y la Secretaría de Estado de Salud Pública son las entidades nacionales encargadas de controlar la producción, exportación, importación y distribución de sustancias químicas controladas listadas en las convenciones internacionales y prevenir su desvío. En este sentido, los ámbitos de responsabilidad de estas entidades son las siguientes: control de importación / exportación; control de licencias (de fabricación, distribución); seguimiento de la distribución; inspección, investigación; control reglamentario; sanciones administrativas; registro de titulares de las licencias; y notificaciones previas a la exportación. La única área no contemplada como ámbito de responsabilidad, es el control del transporte. No existe un mecanismo cualitativo y formal para evaluar la eficacia de las actividades que realizan dichas entidades en el control de estas sustancias químicas.

De acuerdo a la información suministrada, las instituciones antes mencionadas controlan 23 sustancias químicas, 14 de ellas pertenecientes a los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).

Los principales obstáculos que las entidades encuentran al momento de cumplir sus funciones son la existencia de recursos limitados y la falta de capacitación del personal.

El país cuenta con normas legales y/o reglamentarias para la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas. Sólo se han aplicado 2 sanciones administrativas en el año 2002 y 3 sanciones administrativas durante el 2003. República Dominicana no brinda la información correspondiente al año 2004.

Las sanciones penales contra el desvío de sustancias químicas controladas tienen como pena, la suspensión por un año del permiso de importación y multas que van desde un mínimo de aproximadamente US\$1.800 y un máximo de aproximadamente US\$3,600.

El país ha enviado 1 notificación previa a la exportación (2003) a un país importador de tales sustancias la cual fue respondida oportunamente. Por su parte, el país ha recibido 9 notificaciones previas por parte de países exportadores, llegando 5 de ellas después que el producto estaba en el país.

El país ha informado que en los últimos años no se han producido incautaciones de sustancias químicas.



CICAD observa que no existe un mecanismo cualitativo y formal para evaluar la eficacia de las actividades que realizan las entidades nacionales encargadas del control de sustancias químicas.

CICAD hace notar que el país está enviando y recibiendo notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas tal cual le fuera recomendado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001 - 2002.

CICAD ve con preocupación la demora en el mecanismo de envío de notificaciones previas a la exportación por parte de países que exportan sustancias químicas controladas a la República Dominicana.

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

El número de operativos de incautaciones de drogas realizados por las agencias de aplicación de la ley en los años 2002 -2004 se muestran en la siguiente tabla:

Operativos de Incautación			
Tipo de droga	Número de Incautaciones		
	2002	2003	2004
Heroína	73	61	65
Clorhidrato de cocaína	1.340	1.553	1.886
Crack	700	859	1.140
Plantas de cannabis	11	13	11
Cannabis (hierba)	1.563	2.126	2.884
Resina de cannabis (hachís)	1	5	0
Semillas de cannabis	3	6	2
MDMA (éxtasis) y derivados	21	9	6

Por su parte la cantidad de droga incautada se muestra en la siguiente tabla. El procedimiento de rutina utilizado para destruir todas las drogas ilegales decomisadas es mediante la incineración.

Cantidad de Drogas Incautadas			
Tipo de droga	Cantidad		
	2002	2003	2004
Heroína	116 kg	59 kg	69 kg
Clorhidrato de cocaína	1.102 kg	1.362 kg	2.235 kg
Crack	5.469 gr	5.910 gr	7.270 gr
Plantas de cannabis	4.122 plantas	420 plantas	476 plantas
Cannabis (hierba)	1.696 unidades	535 unidades	530 unidades
Resina de cannabis (hachís)	7 gr	324 gr	0
Semillas de cannabis	196 semillas	328 semillas	84 semillas
MDMA (éxtasis) y derivados	189.702 unidades	51.965 unidades	20.578 unidades



Con relación a personas detenidas, procesadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, la República Dominicana informó las siguientes cifras:

Tráfico Ilícito de Drogas Personas Detenidas, Procesadas y Condenadas			
	2002	2003	2004
Detenidos	2.048	1.348	935
Procesados <sup>1</sup> (1ra instancia)	4.161	4.302	3.562
Condenados <sup>2</sup>	1.397	1.210	612

Las cifras de procesados en segunda instancia son 898 en el 2002; 902 en el 2003 y 585 en el 2004 (enero – septiembre).

En el país no existe legislación que permita la posesión de drogas para el consumo personal. Según establece la ley 50-88, en el caso de la cocaína, cuando la cantidad de la droga no excede de un (1) gramo, se considera simple posesión, y la persona se clasifica como aficionado. Si la cantidad es mayor de un (1) gramo, pero menor de cinco (5) gramos, la persona procesada se clasifica como distribuidor. Si la cantidad excede los cinco (5) gramos, se considera a la persona procesada como traficante. Por su parte en el caso de marihuana, cuando la cantidad no excede de 20 gramos, se considera simple posesión y la persona procesada se clasifica como aficionado; si la cantidad es mayor de 20 gramos pero menor de una libra, se clasifica a la persona como distribuidor; si la cantidad excede de una libra, se clasifica a la persona como traficante. Por su parte, cuando se trate de LSD o cualquier otra sustancia alucinógena, lo mismo que el opio y sus derivados, en la cantidad que fuera, se clasificará a la persona o las personas procesadas como traficantes.

La República Dominicana informa que durante 2004, fueron detenidas 1.311 personas por posesión ilícita de drogas, más no ha suministrado datos sobre la cantidad de personas detenidas en el país durante los años 2002 – 2003.

Durante el año 2002, 3.588 personas fueron procesadas por posesión ilegal de drogas en la República Dominicana. El año 2003, esa cifra aumentó a 3.643. En el 2002, 1.315 personas fueron condenadas por posesión ilegal de drogas; esta cifra se redujo a 1.281 en el 2003. Datos de 2004 referentes a número de procesados y condenados por posesión ilícita de drogas no fueron suministradas.

La República Dominicana indica que hay medidas alternativas en lugar de las sanciones penales, cuando una persona es detenida, procesada o condenada por posesión ilegal de drogas para consumo personal. En tales casos, la persona es enviada a un centro de tratamiento y rehabilitación.

Aunque no se han evaluado los resultados de esta medida, el país informa que se está levantando información estadística relativa a los procesados actualmente en tratamiento para definir posteriormente el proceso a seguir que por Ley le corresponde a la Comisión Multidisciplinaria

<sup>1</sup> Cifras procesados corresponde en el sistema de información estadística judicial dominicano a las personas involucradas en expedientes por violaciones a la Ley 50-88 sobre Drogas.

<sup>2</sup> Condenados - no necesariamente provienen de los procesados, ya que pueden pertenecer a expedientes entrados en años anteriores.



que asesora al Magistrado Procurador Fiscal competente. Esta Comisión está constituida por un médico representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, un representante de la Asociación Médica Dominicana (AMD), un oficial médico de la Dirección Nacional de Control de Drogas, y un médico representante de la Procuraduría General de la República, quienes determinarán la condición de adicción o dependencia de las drogas de los consumidores, puestos a disposición de la justicia y que caen bajo la categoría de simples poseedores de las drogas controladas previstas en la Ley 50-88.

Para facilitar el intercambio de información operativa y colaboración entre las autoridades responsables de controlar el tráfico ilegal de drogas, la República Dominicana informa que se utilizan comisiones entre agencias, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas de información/redes entre agencias y sistemas de comunicaciones entre agencias. El país indica que evalúa la efectividad de estos medios mediante el análisis de informes estadísticos sobre decomisos de drogas.

Durante el año 2004, el país informa que los organismos nacionales responsables de investigar y condenar a los traficantes de drogas han colaborado entre sí. Esta colaboración ha resultado en la existencia de una conexión tecnológica confiable, segura y eficiente entre la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Control de Drogas, la Procuraduría General de la República y otras entidades de inteligencia del estado y de seguridad pública. Estas entidades comparten historiales delictivos, ubicación carcelaria e información de inteligencia, entre otros. La cooperación se ha logrado en el 2004 mediante la instalación de comisiones en las diferentes áreas tales como la de tecnología e investigaciones, así como capacitaciones en equipo de varias instituciones.

En cuanto a la cooperación judicial entre los organismos nacionales responsables, a los efectos de investigar y condenar a los traficantes de droga, el país no proporcionó datos. Las solicitudes de extradición son consideradas como cooperación judicial en este país.

Durante el período de evaluación 2003 – 2004, el país no realizó pedidos de extradición a otros estados en casos de tráfico ilícito de drogas y tampoco recibió respuestas accediendo a pedidos durante el mismo período.

La República Dominicana afirma que tiene tratados de extradición con Estados Unidos de América, México y otros 20 países del continente americano y el Caribe, además de China, España y Francia. Así, durante los años 2002, 2003 y 2004 recibió de Estados Unidos 17, 35 y 25 pedidos de extradición en casos de tráfico ilícito de drogas, respectivamente. Para el mismo período, se dieron 11 respuestas accediendo a los pedidos en el año 2002, 14 en el 2003 y 28 en 2004. El país informa haber denegado 3 solicitudes de extradición a Estados Unidos (una para cada año). En el año 2002, recibió 2 pedidos de México. Sin embargo, no hubo respuestas accediendo a tales pedidos.

El país informa que las leyes internas permiten la extradición de nacionales. La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y el Departamento de Asuntos Penales Internacionales y Extradiciones de la Procuraduría General de la República son las autoridades responsables de recibir los pedidos de extradición de otros países.

La CICAD nota que durante 2004, los impedimentos que existían con anterioridad, para asegurar un intercambio efectivo de información y colaboración entre las entidades nacionales responsables del control del tráfico de drogas han sido superados, logrando una estandarización de equipos informáticos que permitiría una efectiva coordinación interinstitucional.





## B. Armas de Fuego y Municiones

La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, la Secretaría de Estado del Interior y la Policía Nacional son responsables de controlar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Un sistema de información entre instituciones es utilizado para promover o facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las entidades responsables. El país afirma que no existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de estas instituciones y no indica cuándo superará esta dificultad.

La Ley 36 de 1965 tipifica la posesión, el tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego y municiones y establece sanciones. No tipifica los explosivos, aunque las tablas suministradas demuestran que se arrestó y procesó a varias personas por posesión y tráfico ilícitos de explosivos. El país no proporcionó datos sobre condenas. Los datos suministrados muestran un aumento en el número de personas arrestadas por posesión y tráfico ilegales de armas de fuego y municiones, con 7.561 en el 2002 y 8.048 en el 2003. Con relación a procesos judiciales, República Dominicana informa que en primera instancia, durante 2002, 269 personas fueron procesadas; esta cifra aumentó a 276 en 2003 y en 2004 (enero – febrero) es de 156 personas. En segunda instancia, en 2002 se procesó a 96 personas; en 2003 a 78 y en el período enero-septiembre 2004, a 40 personas. Durante los años 2002 - 2004, se observa una disminución en el número de condenas de 179 en el año 2002 a 167 en el año 2003 y 81 condenas para el 2004. El país no ha provisto los datos sobre arrestos para 2004.

Con relación a los materiales explosivos, la Ley 262 de 1943, reformada por la Ley 1222 de 1955, estipula los controles administrativos en cuanto a operaciones de importación.

Las Leyes 36 y 262 de 1943 establecen controles administrativos sobre la importación de armas de fuego y municiones y requieren que el importador tenga una licencia antes de permitirse el ingreso de un embarque. El país informa que no necesita tener legislación que cubra los procedimientos de verificación antes de la exportación dado que no es exportador de estos artículos. No se han negado ingresos durante los años 2002 - 2004.

El total de armas de fuego relacionadas al tráfico ilícito de drogas decomisadas durante los años 2002 – 2004 fue de 184, pero no se reportan cantidades para municiones o explosivos. Las leyes nacionales requieren que las armas de fuego sean marcadas en el momento de la importación, pero no cuando se las utiliza oficialmente después del decomiso o confiscación. La cantidad de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas, relacionados con el número de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, fue de 74, 190 y 9 para los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente.

Las armas decomisadas son oficialmente utilizadas o destruidas. La Dirección General de Aduanas lleva un registro computarizado de las armas de fuego, municiones y explosivos importados y el país reitera que no exporta ninguno de estos artículos y, en consecuencia, no necesita llevar los registros o establecer los controles administrativos correspondientes.

La Secretaría de Estado para las Fuerzas Armadas es responsable del intercambio de información y colaboración con otros países. A nivel nacional, se utilizan operaciones/ fuerzas conjuntas, capacitación conjunta y sistemas de comunicaciones entre instituciones para facilitar el intercambio de información. No hubo pedidos realizados por el país o recibidos de países extranjeros con respecto a información relativa a envíos de estos artículos.

La CICAD hace notar que el país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las actividades que realizan las entidades nacionales encargadas de controlar el tráfico ilícito de armas, municiones explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo, la legislación





existente sobre estas materias es antigua y necesita ser actualizada para ponerla en concordancia con los acuerdos internacionales en la materia.

### **RECOMENDACIONES:**

13. **INSTALAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.**
14. **ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, A EFECTO DE PONERLA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.**

### **C. Lavado de Activos**

La República Dominicana informa haber promulgado la Ley No. 72 de 2002 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, por la cual se tipifican los delitos relacionados al lavado de activos y se establecen las sanciones a los mismos, que van desde 2 a 20 años de reclusión, multas desde 50 hasta 200 salarios mínimos, así como el cierre de establecimientos o persona jurídica, en caso que un infractor sea una persona moral.

Constituyen delitos determinantes del lavado de activos el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución, la pornografía, el secuestro, la extorsión, los delitos contra la administración, entre ellos, la corrupción, el terrorismo y su financiamiento, el fraude y cualquier delito cuya pena máxima no sea inferior a 3 años. No obstante, el delito de lavado de activos se considera autónomo y puede ser perseguido sin que haya recaído condena por el delito determinante, asimismo, no se requiere la condena para establecer que ciertos bienes son producto de ese delito o condenar a la persona por el lavado de ese bien.

El país reporta que para combatir el lavado de activos, las normas legales nacionales permiten las acciones especiales de investigación consistentes en operaciones especiales encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada, arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación.

En relación con los controles administrativos para prevenir el delito de lavado de activos, se encuentran regulados, de conformidad con la Ley 72-02, el Banco Central de la República Dominicana, el sector bancario, bancos "off shore", casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores, movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de fronteras, emisores de tarjetas de crédito, cheques de viajeros, giros postales, venta de aviones, joyas, barcos, objetos arqueológicos, artes y metales, mismos que están obligados al cumplimiento mandatorio de las medidas de control establecidas. Estas medidas de control incluyen la totalidad de aquellas utilizadas actualmente a nivel internacional, tales como, reporte de transacciones cuantiosas, registro de clientes, verificación de identidad de clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente, políticas de conocimiento del empleado y prohibición de mantener cuentas anónimas. Los sectores regulados deben informar a la autoridad correspondiente sobre las transacciones sospechosas o inusuales, bajo pena de recibir sanciones administrativas que van desde una amonestación privada o una multa entre 50 y 150 salarios mínimos, la revocación del acto administrativo y sanciones al funcionario o empleado directamente responsable en caso de omisión.



En relación con las transacciones sospechosas, la Superintendencia de Bancos, ha reportado 1.720 en el año 2002; 1.850 en el 2003 y 1.149 para el 2004. Por su parte, la Dirección Nacional de Control de Drogas, que es la entidad que cuenta con un departamento de investigaciones financieras, informa 1.000 para el año 2002; 1.040 para el año 2003 y 1.500 transacciones sospechosas reportadas en 2004. De estas, 9 pasaron a investigación en 2002; 10 en 2003 y 57 en 2004. Con base en las investigaciones realizadas, la Dirección Nacional de Control de Drogas informa haberse iniciado 1 proceso penal en 2002, 27 en 2003 y 15 en 2004. El país no proporciona la información relativa a condenas por tal tipo de delito derivadas de las transacciones sospechosas.

República Dominicana indica haber aplicado a entidades financieras y otros obligados, por no reportar transacciones sospechosas, una sanción máxima de aproximadamente US\$7.800 en 2003 y por no haber cumplido con las normas de control de lavado de activos, 2 sanciones en 2002 y 8 sanciones en 2003, siendo la máxima de aproximadamente US\$7.800. Los datos correspondientes a 2004 no han sido suministrados.

Asimismo, reporta que 57 personas fueron detenidas en el país durante 2002, por el delito de lavado de activos; 102 el año 2003 y 105 en 2004. En lo que respecta a procesados, hubo 2 en 2002; 33 en 2003 y 12 en 2004. El país no reporta condenas por este delito en los años 2002-2004, refiriendo que los procesos se encuentran abiertos, ventilándose ante la autoridad judicial.

De conformidad a la Ley 72-02, para fines de investigaciones y casos de lavado de activos, no es posible legalmente ampararse en el secreto bancario, de manera que pueden solicitarse los documentos y registros financieros con fines de inteligencia y con fines de enjuiciamiento, habiéndose realizado este procedimiento en 9 casos durante 2002; 10 casos durante 2003 y 15 casos durante 2004.

Los bienes decomisados en casos de lavado de activos se encuentran bajo administración y/ o disposición de la Oficina de Custodia y Administración de los Bienes Incautados, dependiente del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos. Para el período evaluado 2003 - 2004, el país informa el decomiso de bienes por valor de aproximadamente US\$184.700 en 2003 y aproximadamente US\$1.273.500 en 2004. No se ha brindado información sobre el destino de dichos bienes.

Adicionalmente, la legislación permite el reparto de los bienes decomisados que involucran a más de un país en el caso de lavado de activos y la Oficina correspondiente cuenta con los respectivos manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.

El país no proporciona información con relación a la entidad nacional encargada de la administración y/o disposición de activos incautados y decomisados a propósito de delitos de tráfico ilícito de drogas, que como se indica, es independiente de aquella que tiene a su cargo los provenientes del lavado de activos.

En lo relativo a los sistemas de prevención y control del lavado de activos, República Dominicana cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que pertenece a la Superintendencia de Bancos, la cual analiza, regula, sanciona, recibe y comunica información financiera, pero no realiza investigaciones. Las investigaciones son realizadas por el Departamento de Investigaciones Financieras, adscrito a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), entidad no autónoma que se encarga de analizar, regular y recibir y comunicar información, no así de sancionar, por no tener atribuciones. Este departamento, está facultado para solicitar cualquier tipo de información o consultar las cuentas bancarias, a través de autoridad judicial o fiscal, solicitando las informaciones que necesite a la Superintendencia de Bancos. Cabe señalar



que la ley 72-02 crea el Comité Nacional contra el Lavado de Activos que tendrá por finalidad impulsar, coordinar y recomendar políticas de prevención, detección y represión del lavado de activos. No obstante, las instituciones mencionadas aun siguen desempeñando sus respectivas funciones. Ambas instituciones mencionadas, la UIF y la DNCD, reportan haber analizado/ investigado, un total de 2.543 casos en 2002, 2.992 en 2003 y 2.586 en 2004.

La Unidad de Investigación Financiera es miembro del Grupo Egmont y ha suscrito Memorandos de Entendimiento con Colombia, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá y Venezuela. No obstante, su ordenamiento jurídico le permite el intercambio de información sin que dichos memorandos hayan sido suscritos.

En relación con el sistema de cooperación internacional, la República Dominicana no ha realizado solicitudes de extradición por lavado de activos en los años 2002-2004 y ha recibido de Estados Unidos de América 1 solicitud en 2002; 4 solicitudes en 2003 y 2 solicitudes en 2004, habiéndose negado una solicitud en cada año referido y accedido 1 de las solicitudes en 2003 y 1 en el 2004. El país no informa si las solicitudes restantes aun se encuentran pendientes o han sido resueltas favorable o desfavorablemente. En los casos en que una solicitud es aceptada, toma aproximadamente 8 meses desde la fecha de la solicitud hasta que la persona es efectivamente extraditada al país requirente.

En lo que respecta a embargos preventivos, en los años 2002-2004, el país no ha efectuado ninguna solicitud, señalando que su legislación no establece embargos preventivos, únicamente la incautación de los bienes; no obstante, ha recibido de Finlandia, en 2003 una solicitud que fue accedida en el mismo año. Las solicitudes de levantamiento bancario realizadas a otros estados son 9 para el año 2002, 14 para el 2003 y 14 para el 2004, de las cuales fueron accedidas 6 en 2002, 12 en 2003 y 14 en el 2004.

República Dominicana indica haber recibido 44 solicitudes para el levantamiento del secreto bancario, provenientes de Argentina, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Italia, Panamá, Reino Unido, y Venezuela del 2002-2004, habiéndose accedido a 48 en esos mismos años.

Durante 2002 y 2003, República Dominicana ha capacitado en la aplicación de leyes penales correspondientes a la represión del delito de lavado de activos a la totalidad de sus jueces y 79 fiscales bajo un proyecto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), que ha finalizado. Por esta razón en 2004 no se ha planificado capacitación. Asimismo, ha capacitado al personal administrativo del Departamento de Inspección y Auditoría de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Bancos y al personal adscrito al Departamento de Investigación Financiera de la Dirección Nacional de Control de Drogas. En total se han capacitado 29 funcionarios administrativos del 2002-2004, la totalidad de los cuales se mantienen en sus funciones.

CICAD observa que el país cuenta con un marco legislativo e institucional adecuado para enfrentar el lavado de activos.

#### **D. Corrupción**

República Dominicana informa que el 27 de junio de 2003 se promulgó la Ley 78/03 que instituye el Estatuto del Ministerio Público. Esta ley establece sanciones administrativas, tales como la destitución, sin perjuicio de la potestad de deducir responsabilidad civil o indicios de responsabilidad penal, como la inhabilitación para prestar el servicio en el Estado por un término de 5 años a los funcionarios públicos de dicha institución que incurran en delitos de corrupción.



Asimismo, informa que el 20 de enero de 2004 se promulgó la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana por la que se establecen sanciones que van desde las administrativas, como suspensión en el cargo hasta por 30 días, sin disfrute del sueldo; hasta las civiles y penales, a los servidores públicos involucrados en delitos de corrupción.

La Ley 72-02 contra el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras infracciones graves, establece pena de reclusión y multa para los agentes o miembros de organismos investigativos que dispongan de bienes o fondos incautados o retengan estos para su uso personal o de terceros.

Con relación a los actos de corrupción de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción, República Dominicana no ha promulgado o modificado normas que tipifiquen como delito o definan como falta administrativa el aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes u obtenidos de un acto de corrupción, el soborno transnacional a un funcionario público, el enriquecimiento ilícito de un funcionario público o el desfalco por un funcionario público; tampoco reporta que existan proyectos de modificación o promulgación de leyes para tipificarlos y sancionarlos.

República Dominicana indica haber detenido y procesado en el 2003 a 2 funcionarios públicos por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas. En este tema, el país no ha provisto datos para el 2004. No se reportan datos sobre la condena de funcionarios. El país indica que carece de la estadística relacionada a funcionarios públicos procesados y condenados por corrupción, ya que no se hace distinción en los formularios estadísticos judiciales.

La CICAD toma nota de los avances que República Dominicana ha realizado durante el período de evaluación, en materia de legislación para prevenir y controlar los actos de corrupción. No obstante considera que las leyes nacionales aún deben ser ampliadas para tipificar como delito o falta administrativa la totalidad de actos de corrupción que se incluyen en la convención interamericana sobre la materia y mejorar sus sistemas de recopilación de datos judiciales para depurar los mismos por tipificación de la infracción a la ley.

## **RECOMENDACIONES:**

15. **AMPLIAR LA LEGISLACIÓN NACIONAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO O DEFINIR COMO FALTA ADMINISTRATIVA LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ENUNCIADOS EN LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (1996).**
16. **DESARROLLAR UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA OBTENER CIFRAS DEPURADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DETENIDOS, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

## **E. Crimen organizado**

El país indica que las leyes No. 50-88, 72-02, la Ley 489 de 1969, la cual fue modificada por la ley 78 de 1998, y diversos tratados de extradición son las leyes que permiten al país combatir la delincuencia organizada transnacional. Las leyes nacionales cubren la participación en un grupo criminal organizado, el lavado de activos, la corrupción, la obstrucción a la justicia, el tráfico de personas, el tráfico ilícito de inmigrantes, la fabricación ilícita de armas de fuego, sus partes y componentes, y municiones a nivel internacional. Ellas también cubren las medidas de cooperación, que incluyen, la extradición, asistencia legal conjunta, incautación y



confiscación, operaciones de interdicción y otras formas no mencionadas de cooperación, pero no se hace provisión para la protección y asistencia a las víctimas.

La principal institución responsable de aplicar las leyes contra la delincuencia organizada transnacional es la Dirección Nacional de Control de Drogas, la cual es responsable de velar por el cumplimiento y ejecución de las disposiciones de la ley 50-88, prevenir y reprimir el consumo, investigar y someter a la justicia a toda persona que viole esa ley.

Otro organismo responsable es la Procuraduría General de la República, cuya función es trazar y ejecutar las políticas carcelarias y penitenciarias administrando y velando para que el sistema mantenga el equilibrio y el armonía con la ley y los derechos humanos. La Policía Nacional es la entidad responsable de preservar el orden público, la paz y seguridad ciudadana, previendo y persiguiendo los infractores de las leyes, velando por las vidas y propiedades de los ciudadanos.

Finalmente se encuentra el Departamento Nacional de Investigaciones, entidad de inteligencia, que recolecta, procesa y disemina información referente a la seguridad del Estado y sus instituciones, cuyo producto está destinado a servir de base, a la toma de decisiones de los más altos niveles de mando de la nación. También tiene como misión la recolección de información relativa al crimen organizado, nacional o extranjero, a fin de poder detectar los indicadores que revelen el desarrollo de las actividades delictivas que atentan contra la seguridad del Estado, el orden público, la Constitución y las leyes.

La República Dominicana informa que no existen mecanismos para llevar a cabo una evaluación de sus principales instituciones que combaten la delincuencia organizada transnacional. Respecto del personal que trabaja en tales entidades, el país notifica que en el caso de la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Investigaciones, se realiza un análisis exhaustivo del personal antes de su contratación. El país no ha provisto datos sobre las cantidades de personas arrestadas, procesadas y condenadas por delincuencia organizada transnacional así como los pedidos de asistencia recibidos o realizados por sus autoridades.

CICAD hace notar que en el país no existen sistemas para evaluar la eficiencia de las principales instituciones responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional.



## V. CONCLUSIONES

República Dominicana continúa ejecutando su plan nacional antidrogas vigente, que expira en el año 2005, habiendo asignado y obtenido fondos para su implementación. No obstante lo anterior, preocupa a la CICAD que la entidad coordinadora nacional no cuente con recursos suficientes para llevar a cabo sus actividades, lo cual podría incidir en la coordinación y supervisión que debiera ejecutar, conforme a la legislación nacional y el referido plan.

En el ámbito del marco legal de la comunidad internacional, CICAD ve con preocupación que el país aun no ha ratificado instrumentos interamericanos y de las Naciones Unidas que guardan relación con el control y combate de la delincuencia organizada transnacional, la fabricación y el tráfico de armas de fuego, municiones y explosivos y que coadyuvan a la investigación y aseguramiento de casos en materia penal, tal como la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1996, cuya ratificación se le ha recomendado al país en rondas de evaluación anteriores y en las que no ha existido progreso durante el período de evaluación 2003-2004.

La CICAD observa con satisfacción que el país ha realizado avances sustanciales en el área de reducción de la demanda, habiendo mejorado la investigación en el campo de las drogas mediante encuesta a estudiantes, aumentado la cobertura y naturaleza de sus programas de prevención a otros grupos de población durante 2003 y aprobado normas mínimas de atención a personas dependientes de drogas. En este ámbito, la preocupación de esta Comisión, es que República Dominicana aun no haya emprendido una evaluación de resultados de su programa de prevención escolar y una evaluación de eficacia de alguno de sus programas de tratamiento y rehabilitación. Asimismo, preocupa la necesidad de aumentar la disponibilidad de capacitación especializada profesional en prevención del consumo de drogas y su oferta de tratamiento, así como la falta de un estudio para estimar la magnitud del consumo de drogas en población general y el establecimiento de registros de morbilidad y mortalidad asociadas con las drogas.

En referencia a la prevención de desvío y control de sustancias químicas y productos farmacéuticos, el país cuenta con las instituciones y normativa adecuada y ha superado los problemas detectados en anteriores evaluaciones en lo que respecta a la cooperación internacional en esta materia, pues se encuentra recibiendo y enviando notificaciones previas a la exportación. De la evaluación, la debilidad encontrada en estas áreas corresponde a la insuficiencia de recursos para las instituciones nacionales y el levantamiento de registros y mecanismos de evaluación de la eficacia de actividades de sus autoridades.

En el ámbito de las medidas de control, República Dominicana ha superado, durante el período de evaluación, los problemas de coordinación interinstitucional entre las instituciones relacionadas al control del tráfico ilícito de drogas, que ya se encuentran trabajando incluso de manera conjunta a través de redes informáticas. Cuenta además con la legislación e institucionalidad para prevenir y controlar el lavado de activos. Lamentablemente, en el área de prevención al desvío y control del tráfico de armas de fuego, municiones y similares, la CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con legislación actualizada o mecanismos formales para evaluar la efectividad de las entidades encargadas de dicho control. En el tema de corrupción, la CICAD nota los avances del país, pero considera que sus leyes nacionales deben ser ampliadas para tipificar como delito o falta administrativa la totalidad de actos de corrupción que se incluyen en la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996).

Finalmente, CICAD reconoce la activa participación de la República Dominicana en el proceso de evaluación y el fortalecimiento aportado al mismo, al hacer suyas las recomendaciones que ha recibido e implementarlas y desarrollarlas en el país.





## VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a la República Dominicana con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.
  - A. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
  - B. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES;
  - C. RATIFICAR EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (1997), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999 – 2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL (1996), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999 – 2000.

### REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

4. AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.
5. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PARA MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001 – 2002.
6. AMPLIAR LA COBERTURA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A OTROS GRUPOS ESPECÍFICOS DE POBLACIÓN, ESPECIALMENTE A NIÑOS DE LA CALLE.
7. AUMENTAR LA COBERTURA DE LA OFERTA DE TRATAMIENTO CON EL FIN DE PERMITIR LA ATENCIÓN DE QUIENES LO REQUIERAN.
8. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE EFICACIA DE ALGUNO DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EXISTENTES.
9. REALIZAR UN ESTUDIO PARA ESTIMAR LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL.
10. ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL PARA RECOPIRAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD RELACIONADAS CON LAS DROGAS.





## REDUCCION DE LA OFERTA

11. DESARROLLAR UN MECANISMO QUE PERMITA REALIZAR ESTIMACIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN DE DROGAS.
12. INCLUIR EL CONTROL DE LA EXTENSIÓN DE RECETAS MÉDICAS EN SU REGLAMENTACIÓN DEL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

## MEDIDAS DE CONTROL

13. INSTALAR UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
14. ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE PARA CONTROLAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, A EFECTO DE PONERLA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.
15. AMPLIAR LA LEGISLACIÓN NACIONAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO O DEFINIR COMO FALTA ADMINISTRATIVA LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ENUNCIADOS EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (1996).
16. DESARROLLAR UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA OBTENER CIFRAS DEPURADAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DETENIDOS, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.